

“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS”
“2018 - 2027 DESENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 251-2024-MPMN

Moquegua, 19 de Diciembre de 2024.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”:

VISTOS:

En “Sesión Ordinaria” del 18-12-2024; el Informe Legal N° 1809-2024-GAJ/GM/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, el artículo 41º de la “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20º de la citada ley, es atribución del alcalde: Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, mediante el Oficio N° 561-2024-GG-EPS MOQUEGUA S.A, en fecha 05 de diciembre del 2024, suscrito por el Ing. Santiago Walter Villasante Gonza, Gerente General de la E.P.S. MOQUEGUA S.A., se solicita a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, solicita apoyo para la elaboración de Expedientes Técnicos para atender la emergencia de la PTAR OMO, señalando que la EPS MOQUEGUA S.A., es una empresa municipal que se solventa por sus propios recursos y en la actualidad, por diversas circunstancias, enfrenta limitaciones presupuestales; lo que dificulta la asignación de recursos para la elaboración de los expediente técnicos, que son esenciales para atender la emergencia y devolver la operatividad de la PTAR OMO, a fin de contar con un tiempo determinado, que permita desarrollar una solución integral y definitiva, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales que se generen en la ciudad de Moquegua, asimismo menciona que la problemática de la PTAR OMO, y las alternativas de solución que se ha venido desarrollando desde los meses anteriores y finalmente se priorizaron soluciones que fueron descritas en un acta con los miembros de la mesa técnica, donde se indicó la necesidad de proyectar convenios específicos entre la EPS Moquegua y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para la ejecución de acciones necesarias para atender la problemática de la PTAR OMO;

Que, la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, a través del Informe N° 3251-2024-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 10 de diciembre del 2024, informa y concluye a la Gerencia de Infraestructura Pública, que vistos los antecedentes y análisis del presente escrito correspondería la suscripción del convenio específico para la elaboración y ejecución física de un IOARR, entre la MPMN y la EPS MOQUEGUA, que contengan las propuestas técnicas siguientes elaboradas por la EPS MOQUEGUA: i) Intervención por emergencia de purga de

línea de conducción de aguas residuales – sifón Moquegua, sector El Valle, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto. ii) Optimización de emisor de la PTAR OMO, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto. iii) Reparación de la línea de conducción, construcción de emisor, en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – OMO, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto;

Que, a través del Informe N° 224-2024-OCTME-GPP/GM/MPMN, de fecha 11 de diciembre del 2023, suscrito por el MBA. Ing. Jorge Walter Castro Arias - Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, informa a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que de acuerdo a las competencias de la Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, estipuladas en el ROF de la MPMN, y habiéndose revisado la propuesta "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Empresa Prestadora de Servicio EPS MOQUEGUA S.A.", determina que dicha propuesta de convenio cumple en todas sus formas y contenido y actuados que lo amerita, para su trámite respectivo de suscripción y aprobación de ser el caso;

Que, mediante el Informe N° 2880-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, el Ing. P. Rubén Pare Huacán - Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, indica que en atención a lo solicitado por la empresa Prestadora de Servicio Moquegua S.A., se informa que de acuerdo al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Empresa Prestadora de Servicio EPS MOQUEGUA S.A., en su Clausula Quinta, tiene como objeto del Convenio "LA EPS MOQUEGUA S.A., conviene en autorizar a la EPS MOQUEGUA S.A., conviene en autorizar a la MUNICIPALIDAD, para que formule y ejecute el Proyecto de Inversión (Ficha Técnica de mantenimiento y/o apruebe la IOARR, de competencias de la EPS MOQUEGUA S.A., LA MUNICIPALIDAD, se compromete a ejecutar el proyecto de inversión (Ficha Técnica de Mantenimiento), y/o formular y ejecutar la IOARR, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; así mismo del FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO (...), no generará ningún compromiso financiera para las partes;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción", se establece la finalidad se tiene que se establece las materias de competencia municipal, en su artículo 73º numeral 4) sub numeral 4.5) en materia de desarrollo y economía local, busca el fomento de turismo local sostenible;

Que, el Concejo Municipal Provincial Mariscal Nieto, a través del Acuerdo de Concejo N° 067-2023-MPMN, de fecha 31 de agosto del 2023, acuerda lo siguiente: "ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento – EPS MOQUEGUA";

Que, la EPS MOQUEGUA S.A., es un Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento, con personería de Derecho Privado, organizado como Sociedad Anónima; que se regula bajos los alcances del TUO de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por DS 05-2020-VIVIENDA y TUO del Reglamento aprobado por D.S N° 016-2021-VIVIENDA y demás normas sectoriales; con aplicación supletoria de la Ley N° 26887 – Ley General de Sociedades; sujeta a sus propios Estatutos, que goza de autonomía económica, administrativa, técnica y financiera, cuya finalidad es prestar servicios de saneamiento dentro del ámbito de su competencia. Asimismo, la EPS MOQUEGUA S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como sociedad anónima, que posee patrimonio propio, que goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia está determinado en el contrato de explotación, suscrito con la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;

Que, el Tratamiento de Aguas Residuales, es uno de los sistemas requeridos para la sostenibilidad del medio ambiente, depurando las aguas residuales de las localidades que, con un tratamiento apropiado, son vertidas adecuadamente a un cuerpo receptor correctamente gestionado a fin de evitar efectos negativos a la salud humano y al medio ambiente;

Que, la Empresa Prestadora de Servicios Moquegua S.A., a través de la Resolución de Directorio N° 003-2004-EPS MOQUEGUA S.A., resuelve en su Artículo Primero lo siguiente: **“DECLARAR EN EMERGENCIA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL – PTAR OMO, por los fundamentos (...)”**, en su Artículo Segundo indica: **“ORDENAR, al Gerente General de la EPS MOQUEGUA S.A., que conforme a las atribuciones que demanda el Estatuto de la Empresa, realice las acciones administrativas para solicitar el apoyo al ente rector (Ministerio de Vivienda), a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Municipalidad Distrital de San Antonio, Municipalidad Distrital de Samegua, SUNASS y demás entidades involucradas, para superar la emergencia declarada”**;

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a través Acuerdo de Concejo Municipal N° 150-2024-MPMN, de fecha 12 de julio del 2024, DECLARA, en Emergencia la Planta de Tratamiento de agua residual – PTAR OMO, posteriormente con el ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 247-2024-MPMN, de fecha 05 de diciembre del 2024, se acuerda: **“ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Declaratoria en Situación de emergencia por peligro Inminente la Planta de Tratamiento de Agua residual OMO – PTAR OMO, por el plazo de 60 días calendarios”**;

Que, la EPS MOQUEGUA S.A., mediante el Oficio N° 561-2024-GG-EPS MOQUEGUA S.A., solicita el apoyo para la elaboración de expedientes técnicos para atender la emergencia de la PTAR OMO, indicándose que su representada es una empresa municipal que se solventa por sus propios recursos y en la actualidad, por diversas circunstancias, enfrenta limitaciones presupuestales; lo que dificulta la asignación de recursos para la elaboración de los expedientes técnicos que son esenciales para atender la emergencia y devolver la operatividad de la PTAR OMO, a fin de contar con un tiempo determinado, que permita desarrollar una solución integral y definitiva, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales que se generan en la ciudad de Moquegua, por lo que tanto solicita para que a través del área de Estudios de la MPMN, se elaboren los respectivos Expedientes Técnicos, los que estarán acorde a los mecanismos que establece las Directivas Institucionales Internas y la normativa del Invierte. Pe, permitiendo así gestionar los respectivos presupuestos para su ejecución en el más breve plazo, con el objetivo de evitar situaciones que pongan en riesgo la salud de la población y el medio ambiente, y de esta manera otorgar una solución inmediata y segura, a este problemática pública de la PTAR OMO, que afecta a toda la población de Moquegua;

Que, conforme al TUO de la Ley N° 27444, en su artículo 87°, señala la colaboración entre entidades, estableciendo que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo en su artículo 88° numeral 88.3) se indica que los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, para las actuaciones del Concejo Provincial de Mariscal Nieto, es menester mencionar que conforme a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°, numeral 26), establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: **“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”**, asimismo en su artículo 39°, se establece que: **“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)”**;

Que, es importante mencionar que la presente situación ante la Declaratoria en Situación de Emergencia de la PTAR OMO MOQUEGUA, que es de administración (por lo tanto competentes) de la EPS MOQUEGUA S.A., el presente convenio busca que la EPS MOQUEGUA S.A., otorgue la autorización a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para formulación y ejecución del IOARR y Ficha Técnica de Mantenimiento, con el único propósito de realizar acciones inmediatas y urgentes para poder paliar o neutralizar las consecuencias que se pudieran ocasionar a la población Moqueguana;

Que, a través del Informe Legal N° 1809-2024-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que: **“Que, es PROCEDENTE, que el Órgano de Gobierno y la Alta**

Dirección de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, eleven la propuesta al Pleno del Concejo Municipal el proyecto de **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO Y LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO MOQUEGUA - EPS MOQUEGUA S.A"**, que tiene por objeto que la EPS MOQUEGUA S.A. autorice a LA MUNICIPALIDAD, para que formule y ejecute la IOARR denominado **"REPARACIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN, CONSTRUCCIÓN DE EMISOR, EN EL (LA) PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR OMO), DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con CUI N° 2655921", y la ejecución de la Ficha Técnica de Mantenimiento, denominada **"MANTENIMIENTO DE EMERGENCIA PRIORITARIA PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA LAGUNA PRIMARIA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"**, de competencia de la EPS MOQUEGUA S.A, para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo, conforme a lo establecido en el artículo 9º numeral 26), 39º y 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, según lo solicitado mediante el Informe N° 3227-2024-GIP-GM/MPMN, por la Gerencia de Infraestructura Pública, el Informe N° 2880-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, el Informe N° 224-2024-OCTME -GPP/GM/MPMN, por la Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, el Informe N° 3251-2024-SEI/GIP/GM/MPMN, por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión y el Oficio N° 561-2024-GG-EPS MOQUEGUA S.A, por la Gerencia General de la EPS MOQUEGUA S.A..";

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 18 de noviembre del 2024, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al CPC. John Larry Coayla – Alcalde Provincial para que en el marco de sus competencias, suscriba el "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Moquegua – EPS MOQUEGUA S.A.".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Pública, Sub Gerencia de Estudios de Inversión y Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE